



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/35/483
S/14191

24 septiembre 1980

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/
INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo quinto período de sesiones

Tema 50 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo quinto año

Carta de fecha 22 de septiembre de 1980 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una carta dirigida a V.E. por el Excelentísimo Sr. Dr. Saadoun Hammadi, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq.

Solicito que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 50 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saib BAFI
Encargado de Negocios

ANEXO

Carta de fecha 21 de septiembre de 1980 dirigida al Secretario General
por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Sin duda V.E. está informado de que el Iraq y el Irán, con la mediación de Argelia, y luego de prolongados debates celebrados en presencia del difunto Presidente de Argelia Houari Boumediene, concertaron el 6 de marzo de 1975 un convenio referente a las relaciones entre ambos países. En ese acuerdo ambas partes decidieron "con toda sinceridad, con miras a alcanzar" una solución definitiva y permanente de todos los problemas que existían entre los dos países, y aplicando los principios de la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras y la no injerencia en los asuntos internos, lograron lo siguiente:

1. Realizar una demarcación definitiva de sus fronteras terrestres sobre la base del protocolo de Constantinopla de 1913 y las actas de la Comisión de Delimitación de Fronteras de 1914.
2. Delimitar sus fronteras fluviales de acuerdo con la línea de vaguada.
3. Conforme a ello, ambas partes restablecerían la seguridad y la confianza mutua a lo largo de sus fronteras comunes y, por consiguiente, se comprometerían a ejercer un control estricto y eficaz sobre esas fronteras con miras a poner término definitivamente a todos los actos de infiltración de carácter subversivo, cualquiera que fuera el lugar en que se originasen.
4. Ambas partes convinieron también en considerar los arreglos a que se hace referencia más arriba como elementos integrales de una solución amplia. Por lo tanto, todo menoscabo de cualquiera de esos componentes naturalmente sería contrario al espíritu del acuerdo de Argel.

Además, ambas partes decidieron restablecer sus relaciones tradicionales de buena vecindad y amistad, en especial mediante la eliminación de todos los factores negativos en sus relaciones, el intercambio permanente de opiniones sobre cuestiones de interés común y el fomento de la cooperación mutua.

Las dos partes declararon oficialmente que la región debía protegerse contra toda injerencia externa. También convinieron en que los Ministros de Relaciones Exteriores celebrasen reuniones a fin de hacer los arreglos necesarios para el establecimiento de una Comisión Conjunta Iraquí-Iraní que aplicaría las decisiones adoptadas de común acuerdo; se acordó además que se invitaría a Argelia a las reuniones de dicha Comisión. Como resultado de las negociaciones entre el Iraq y el Irán, que se realizaron en presencia de la delegación argelina y con su participación el 13 de junio de 1975 se firmó en Bagdad un tratado internacional sobre fronteras y buena vecindad, así como tres protocolos y anexos, todos relacionados

con los tres primeros párrafos de los acuerdos de Argel que se señalan más arriba. El 26 de diciembre de 1975 se firmaron también otros cuatro acuerdos en Bagdad relativos a las fronteras, los comisionados encargados de las normas de navegación en el Chatt Al-Arab, la utilización de vías de navegación fronterizas y el pastoreo, junto con un intercambio de cartas y un acta conjunta relativa a otras cuestiones técnicas.

Cabe señalar que en el artículo 4 del tratado sobre fronteras internacionales y buena vecindad a que se hace referencia anteriormente se reiteran las disposiciones del párrafo 4 del acuerdo de Argel antes mencionado, puesto que incluye lo siguiente:

Las altas partes contratantes afirman que las disposiciones de los tres protocolos y de sus anexos a que se hace referencia en los artículos 1, 2 y 3 de este tratado, que se adjuntan y que constituyen parte integral de la presente, son definitivas y permanentes y no pueden infringirse por ningún motivo, y constituirán elementos indivisibles de un arreglo global, y que, por consiguiente, toda violación de cualquier elemento constitutivo de este arreglo global es evidentemente contraria al espíritu del acuerdo de Argel.

El primer punto que debe tomarse en cuenta a este respecto es que el Irán desde el comienzo sacó partido del mencionado acuerdo y tratado sobre fronteras de Argel, beneficiándose del protocolo sobre la demarcación de fronteras fluviales en el Chatt Al-Arab, al tiempo que demoró el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del protocolo sobre la nueva demarcación de fronteras terrestres hasta el punto de aplazar la aplicación de medidas para devolver los territorios iraquíes que había ocupado y cuyo control había retenido. Por su parte, el Gobierno del Iraq tomó en consideración el hecho de que el nuevo régimen del Irán necesitaba tiempo para cumplir sus obligaciones en virtud del acuerdo. Sin embargo, tan pronto que el nuevo régimen asumió el poder comenzó a violar estas obligaciones y las ha seguido violando desde entonces.

A pesar de que el acuerdo de Argel prevé la no injerencia en los asuntos internos, las autoridades gobernantes del Irán han adoptado una política de interferencia constante en los asuntos internos de la República del Iraq. En una carta dirigida a V.E. y distribuida el 25 de junio de 1980 como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/35/305-S/14020), expuse detalladamente esta política, que contraviene a las obligaciones asumidas por el Irán con arreglo al acuerdo de Argel. Por otra parte, a pesar de que el acuerdo de Argel obliga al Irán a restablecer la seguridad y la confianza a lo largo de sus fronteras comunes con el Iraq y a ejercer un control riguroso para poner término a todas las infiltraciones de carácter subversivo, el nuevo régimen violó esta disposición básica poco después de asumir el poder, cuando acogió y ofreció refugio a los dirigentes de la rebelión (contra el Iraq), a saber, a los hijos del agente Barzani, a sus seguidores y a otros, que han utilizado el territorio iraní, con el apoyo abierto de las autoridades gobernantes del Irán, como base para

amenazar y comprometer la seguridad interna y la integridad nacional del Iraq. El propio Gobierno del Irán no ha cesado nunca de obstaculizar las relaciones de buena vecindad entre los dos países, realizando actos de infiltración y sabotaje, instigando disturbios y disensiones y cometiendo actos de saqueo especialmente en las zonas fronterizas, todo lo cual es contrario al espíritu del acuerdo de Argel. Además, el Gobierno del Irán ha violado otra disposición de dicho acuerdo con sus repetidas invasiones de territorio iraquíes, según se ha indicado arriba, y negándose a devolver esos territorios no obstante las repetidas demandas del Iraq en este sentido y formulando nuevas reivindicaciones territoriales que abarcan hasta la capital del Iraq, y desde luego a todo el Iraq (sic). No es, pues, de extrañar que el Gobierno del Iraq se vea ahora obligado a ejercer su legítimo derecho a defender su soberanía e integridad territorial y a recuperar sus territorios por la fuerza, por considerar que el Gobierno del Irán ha impedido recurrir a todos los medios legalmente reconocidos para resolver las cuestiones que emanan de sus obligaciones. Además, el Gobierno del Irán ha indicado claramente, tanto por las declaraciones como por las acciones de sus funcionarios responsables, que no ha vacilado nunca, explícita o implícitamente, en afirmar que ya no se considera obligado por el acuerdo de Argel.

Todo esto constituye una violación flagrante del párrafo 4 del tratado sobre fronteras internacionales y buena vecindad concertado entre los dos países en 1975. El Irán, por tanto, ha renunciado a sus obligaciones internacionales emanadas del acuerdo y del tratado, anulando de este modo la relación jurídica que rige los límites entre el Iraq y el Irán, y especialmente en el Chatt Al-Arab, que tendrá que volver a la situación de antes del 6 de marzo de 1975. Por lo tanto, este río nuevamente habrá de ser, como ha sido siempre a lo largo de la historia, un río iraquí sujeto al control pleno y a la soberanía del Iraq.

A este respecto, el Gobierno del Iraq desea declarar que, en sus relaciones con todos los países del mundo, cumple fielmente con todas sus obligaciones. Ha demostrado asimismo que no puede aceptar ninguna amenaza, agresión o violación de su soberanía y dignidad y que está dispuesto a hacer los mayores sacrificios para preservar sus legítimos derechos.

El Gobierno de la República del Iraq desea asimismo afirmar en esta oportunidad, como lo ha hecho antes, que desea mantener buenas relaciones con todos los Estados vecinos, en particular con el Irán, y que no tiene ambiciones territoriales respecto de este país. Por lo demás, el Iraq no tiene ninguna intención de librar una guerra contra el Irán ni de extender su controversia con ese país más allá de la defensa de su soberanía y de sus derechos legítimos. El Gobierno del Iraq abraza sinceramente la esperanza de que el Gobierno del Irán aceptará la nueva situación y adoptará una actitud razonable y atinada con respecto del ejercicio por parte del Iraq de sus legítimos derechos en toda la extensión de su territorio terrestre y fluvial en el Chatt Al-Arab.

(Firmado) Dr. Saadoun Hammadi
Ministro de Relaciones Exteriores